



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 87/21, el Convenio Marco de Colaboración, el Convenio Específico y su Anexo suscriptos entre la Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) Cultura Sustentable para la Inclusión Social y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 15 de junio de 2021, la Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) Cultura Sustentable para la Inclusión Social y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho Convenio de Colaboración e idéntica

fecha, ambas partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto del desarrollo por parte de la asociación civil, de un diagnóstico y propuestas de políticas públicas de promoción y capacitación en relación al estado de la democracia paritaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también de sus efectos sobre la autonomía económica de las mujeres en el distrito.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, la Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) Cultura Sustentable para la Inclusión Social presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración, el Convenio Específico y su Anexo, suscriptos el 15 de junio de 2021 entre la Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) Cultura Sustentable para la Inclusión Social y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 59/21


Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.